

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 355

(Fecha 05 de Diciembre de 2011)

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 10 de Febrero de 2010 se suscribió Orden de Prestación de servicios No. 118 de 2010, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y **ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE**, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.622.776)** y plazo de ejecución a partir de la legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor de la misma, hasta el treinta (30) de Abril de 2010.

2. Que mediante oficio de Asignación de Interventoria de Contrato suscrito por el Doctor **LUIS EDUARDO PERDOMO GARCIA**, Gerente (E), designa al Doctor **RAUL PEREZ SALAZAR**, Profesional Universitario Zona Oriente, como interventor de la Orden de Prestación de Servicios No. 118 de 2010 suscrita con **ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE**.

3. Que se surte legalización el quince (15) de Febrero de 2010 y se suscribe acta de inicio en la misma fecha.

4. Que la prestación del servicio fue certificada por el interventor del contrato del 15 al 28 de Febrero y del 01 al 31 de Marzo de 2010 y canceladas así:

HONORARIOS DEL MES DE FEBRERO	\$1.116.336
HONORARIOS DEL MES DE MARZO	\$1.373.952

5. Que de conformidad con la certificación de fecha 09 de Noviembre de 2011 expedida por el Doctor **RAUL PEREZ SALAZAR** Profesional Universitario Zona Sur e Interventor del contrato certifica que *“...ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE, en cumplimiento de la OPS No. 118 de 2010 presto sus servicios como Auxiliar de Enfermería entre el 01 y 30 de Abril de 2010 de manera autónoma e independiente realizo las actividades según los manuales de procedimientos establecidos y a lo reglamentado por la ley; quedando pendiente el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, pensión y ARP, teniendo en cuenta que no se efectuaron las cotizaciones para adelantar la cuenta de cobro...”*

6. Que mediante Resolución No. 304 de fecha 11 de Noviembre de 2011, se procede a Terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2010 celebrada entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA y la señora **ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE**.

7. Que el día 18 de Noviembre de 2011, se notifica del contenido de la Resolución No. 304 de 2010, a la Señora **ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE**.

8. Que mediante oficio radicado el 22 de Noviembre de 2011, la señora **ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE** aporta los pagos a seguridad social correspondientes al periodo de Abril de 2010.

9. Que mediante oficio de fecha 22 de Noviembre de 2011 se dio traslado del oficio radicado por la señora **ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE** al doctor **RAUL PEREZ SALAZAR**, Interventor del contrato con el fin de que expida la certificación de cumplimiento correspondiente indicando el número

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-12 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

De igual manera ha realizado los pagos de salud, pensión y ARP, correspondiente al periodo de ABRIL de 2010, teniendo en cuenta las bases de cotización exigidas por la Ley...

Conforme a lo anterior la ESE CARMEN EMILIA OSPINA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REPONER la Resolución 304 del once (11) de Noviembre de 2011 mediante la cual se ordena Termina y Liquidar Unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios No. 118 de 2010 celebrada entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA y la señora ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE.

BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$ 4.622.776	
Valor pagado:		\$ 2.490.288
Saldo por pagar al contratista:		\$1.373.952
Valor no ejecutado		\$ 758.536
SUMAS IGUALES:	\$4.622.776	\$4.622.776

ARTICULO SEGUNDO : Como consecuencia de lo anterior ordenase terminar y Liquidar unilateralmente la Orden No. 118 de 2.010, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.164.648 de Neiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTICULO TERCERA: Ordenase cancelar al contratista ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE identificada con la cedula No. 36.164.648 de Neiva, el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.373.952.00), correspondiente a los honorarios pendientes de cancelar durante el mes de Abril de 2010, con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 118 de 2.010.

ARTICULO CUARTA: Líbrense las copias correspondientes de esta resolución al área Financiera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA para el pago respectivo, así como al área de almacén a fin de que se remita copia del respectivo certificado de paz y salvo en el que se evidencie que el contratista queda al día por concepto de manejo de activos y actividades pendientes

ARTICULO QUINTA Notifíquese la presente Resolución de manera personal a la Señora ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTA: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2011.

DORIS VANETH GONZALEZ CLAVIJO

Gerente

NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES

Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA

12-12-11 05:58 11:00

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva